



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 726/2026

DISPONE LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ESTABLECIMIENTO INSCRITO EN EL LEEPP PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS DE CONSUMO HUMANO QUE INDICA.

Puerto Montt, 28/04/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica Del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantenimiento y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de La Contraloría General de la República, que Fija Normas de Exención de Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón ante ésta; la Resolución Exenta RA 240/1526/2024, que nombra como Director Regional del SAG Región de Los Lagos, al Sr. FRANCISCO JAVIER BRIONES FERNÁNDEZ, a contar del 19 de agosto de 2024; la Resolución Exenta RA N°240/1633/2024, que Establece el Orden de Subrogación para el cargo de Director Regional del SAG Región de Los Lagos, orden de subrogación N°1 MARIO FABIÁN LOYOLA ARAVALES y orden de subrogación N°2 LORENA DEL CARMEN GONZÁLEZ ORELLANA ambos a contar del 01 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la inscripción y mantenimiento en LEEPP de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Que, según resolución n° 913/2026, de fecha 08 de agosto de 2016, el establecimiento INMOBILIARIA Y SERVICIOS BINDER LTDA. n° LEEPP 10-29 se encuentra inscrito en el Listado de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP).
3. Que, ante el o los incumplimientos detectados por el personal del Servicio Agrícola y Ganadero y como resultado del procedimiento administrativo de investigación llevado a cabo por el Director Regional, se procede a la suspensión del establecimiento debido a las siguientes causal de acuerdo a la resolución 1722/2017 punto 8.1.1 letra a) Deficiencias reiteradas en los sistemas de aseguramiento de calidad (SAC) o en su implementación, de tal forma que no se asegure el control de los peligros para la inocuidad de los productos, y que pongan en riesgo la salud pública, consignados en los antecedentes oficiales del Servicio lo que consta en el documento Acta de Inspección 8/2025 del 30 de diciembre de 2025.

RESUELVO:

1. Suspéndese el establecimiento del LEEPP, o las siguientes especies, actividades y líneas que se indican a continuación:

Razón Social	INMOBILIARIA Y SERVICIOS BINDER LTDA.

N° y fecha de Resolución Sanitaria	2482 de 28/12/2010 1510302774 de 27/08/2015
RUT	77.473.080-K
Dirección, comuna y nombre de región	RUTA V500, Parcela N° 11, Llanquihue, Región de los Lagos
Representante legal	Carlos Enrique Binder Soto.
N° de registro LEEPP	10-29

Actividad	Especie	Línea
Bodegas Secas	Bovina	Alimentos que no requieren refrigeración

2. La presente resolución de suspensión tendrá una extensión máxima de 2 años desde su emisión y las condiciones para su levantamiento se encuentran indicadas en la resolución N° 1.722/2017

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCO JAVIER BRIONES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

eabg/KSO

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Vanesa Paola Sacido Sabra - Profesional Oficina Sectorial Puerto Varas - Oficina Regional Los Lagos
- CLAUDIA GONZALEZ MORALES - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Kathia Pamela Soriano Oyarzún - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Gelsia Barria Miranda - Administrativa Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Drago Nicolás Pesutic Barrientos - Jefe de Sector (S) Oficina Sectorial Puerto Varas - Oficina Regional Los Lagos

- Carlos Binder Soto - Representante Legal INMOBILIARIA Y SERVICIOS BINDER LTDA.

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=196216884&hash=12cd6>